CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Yura
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 004-2024-OCI/1319-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
YURA - AREQUIPA - AREQUIPA

"OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

HITO N° 1: VALORIZACION N°4

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

AREQUIPA, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 004-2024-OCI/1319-SCC

"OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "
HITO N° 1: VALORIZACIÓN N° 4

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	16
VII.	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	16
VIII.	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	16
IX.	CONCLUSIÓN	16
X.	RECOMENDACIONES	17
	APÉNDICES	18

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 004-2024-OCI/1319-SCC

"OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

HITO N° 1: VALORIZACION N° 4

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura mediante oficio n.° 026-2024-MDY/OCI de 15 de febrero de 2024, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1319-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego la Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo, Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", con código único de inversiones n.° 2454282, se efectúa de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, y el contrato n.° 0016-2023-MDY de 31 de octubre de 2023.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización del mes de enero 2024, en relación al contrato n.° 0016-2023-MDY de 31 de octubre de 2023, se efectúa de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego la Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo, Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", en el período comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2024, en base a la información proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yura, en adelante la "Entidad", y a la visita de inspección realizada a la ejecución de la obra de 15 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

En fecha 15 de julio de 2019 el jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Yura declaró la viabilidad del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego la Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo, distrito de Yura - provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" por un monto de S/ 2 356 972,82, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
METAS FÍSICAS Y COSTOS DE PROYECTO VIABILIZADO

Producto/ Compone	Acción sobre los activos		Dimensión Física		Costo
	Acción	Activo que define capacidad	Unidad	Cantidad	
Adecuada Infraestructura de Riego	Construcción de Captación: 01 Bocatoma	BOCATOMA	m3	82.59	818,096.02
	Construcción de Captación: 01 Desarenador	DESARENADOR	m2	11.48	33,686.34
	Construcción de Canal de Riego	CANAL DE CONCRETO	ml	1997.4	1,147,288.04
	Construcción de Línea de Conducción: 42 Tomas Laterales	TOMAS LATERALES		42	166,825.00
	Construcción de Línea de Conducción: 08 cajas de inspección Transición canal a tubo	CAJA DE INSSPECCIÓN	m3	13.1	23,628.68
Eficiente Gestión de Uso del Agua para Riego	otras acciones intangibles	CAPACITACIÓN EN EFICIENTE GESTION DE USO RACIONAL DEL AGUA		1	13,254.26
				COSTO EJECUCIÓN	**2,202,778.34**
Otros costos				Gestión de Proyecto	7,483.56
				Expediente Técnico	44,055.57
				Supervisión	88,111.13
				Liquidación	14,544.22
				TOTAL PROYECTO	**2,356,972.82**

Fuente: Formato 07-A Registro de Proyecto de Inversión
https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=fc50c790-54bb-4d92-9676-b06593cee08e.pdf

IMAGEN N° 1
ÁMBITO DE INFLUENCIA DE PROYECTO

Fuente: Expediente Técnico de Ejecución de Obra

Y, mediante Resolución Gerencial n.° 379-2019-MDY/GM/GDUR de 28 de octubre de 2019 la Entidad aprobó el Expediente Técnico, cuyo monto de proyecto presupuestado señalaba un monto de S/ 2 793 054,92.

Posteriormente, con Resolución Gerencial n.° 076-2023-MDY-GM de 9 de marzo de 2023 la Entidad aprobó la actualización de costos del referido proyecto por un monto de S/ 3 810 026,62, conforme se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO N° 2
COMPARATIVO PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO 2019 Y ACTUALIZADO 2023

Descripción	und	metrado	Presupuesto Expediente Técnico	
			Aprobación 2019	Actualización 2023
BOCATOMA	m3	89.59	1,400,358.91	1,533,414.41
captación (DESARENADOR)	m3	5.52	20,873.81	172,428.65
CANAL de concreto	m	1997.4	1,107,945.72	1,424,640.96
Línea de Conducción (TOMAS LATERALES)	m2	134.4	71,609.07	229,362.23
Línea de Conducción (CAJA INSPECCIÓN)	m3	13.1	23,924.96	176,263.04
CAPACITACIÓN	glb	1	28,705.72	24,811.50
Costo de Ejecución			**2,653,418.19**	**3,560,920.79**
Gestión de Proyecto			0.00	47,360.25
Exp. Técnico			33,500.00	59,308.75
Supervisión			106,136.73	105,047.16
Liquidación			0.00	37,389.67
Total Proyecto			**2,793,054.92**	**3,810,026.62**

Fuente: Formato 07-A Registro de Proyecto de Inversión

Y, para la ejecución de la obra, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada–Ley 31728-SM-5-2023-MDY-1 de 7 de septiembre de 2023, adjudicando la Buena Pro el 4 de octubre de 2023 al CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS DEL SUR integrada por las empresas JUNIOR´S CONTRATISTAS S.R.L. RUC 20498670777 y A&M CONTRATISTAS S.R.Ltda RUC 203711316642 cuyo representante legal Sr. Manuel Hugo Manrique Ibárcena suscribió el contrato n.° 00016-2023-MDY de 31 de octubre de 2023 por un monto contractual de S/ 3 560 920,79 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

En fecha 11 de noviembre de 2023 la entidad entregó el terreno al contratista y el 16 de noviembre de 2024 se dio inicio a la ejecución de la obra.

Mayores detalles de los antecedentes de la obra se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
FICHA TÉCNICA DE OBRA

Sector:		Agricultura y Riego				
Función:		10. Agropecuaria				
Grupo Funcional:		0050 Infraestructura de Riego				
Entidad:		Municipalidad Distrital de Yura				
Obra:		Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego la Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo, Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa				
Código Único de Inversión		2454282				
Expediente Técnico	**Documento de aprobación:**	Resolución Gerencial n.° 0379-2019-MDY/GM/GDUR aprobación Expediente Técnico Resolución Gerencial n.° 076-2023-MDY/GM actualización de costos Expediente Técnico (Ing. Wilfredo Campos Fernández				
	Plazo de ejecución:	180 días calendarios				
	Presupuesto de Ejecución	S/ 3 560 920.79				
Contrato de Obra	**Proceso de Selección:**	Adjudicación Simplificada - Ley 31728-SM-5-2023-MDY-1 - Convocatoria: 7 setiembre 2023 - Adjudicación. de Buena Pro: 4 octubre 2023				
	Sistema de Contratación:	**Suma Alzada**[1]				
	Contrato de Obra	Contrato n.° 00016-2023-MDY AS-Ley31728-SM-5-2023-MDY-1 de 31 octubre 2021				
	Contratista:	CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS DEL SUR - JUNIOR´S CONTRATISTAS S.R.L. RUC 20498670777 Rpte: Ana María Manrique Ibarcena - A&M CONTRATISTAS S.R.Ltda RUC 20371131664 Rpte: Manuel Hugo Manrique Ibarcena Representante Legal Consorcio: Sr Manuel Hugo Manrique Ibárcena				
	Monto contractual (S/.):	**S/ 3 560 920.79 (C/IGV)**	**Plazo Ejec:**	180 d.c.		
	Residente de Obra	Ing. Marco Antonio Mendoza Ticona				
Supervisor de Obra		Ing. Jean Manuel Reyna Paz				
Inicio de Plazo de Ejecución		16 noviembre 2023	**Fecha Culminación**	13 mayo 2024	**Plaz Ejec**	180 d.c.

Mes	Valorización (S/IGV)	Acumulado (S/IGV)	Avance Acumulado (%)
val 1 – noviembre	189 838.61	189 838.61	5.33%
val 2 – diciembre	318 802.55	508 641.16	14.28%
val 3 – diciembre	222 001.47	730 642.63	20.52%
val 4 – enero	296 272.50	1 026 915.13	28.84%

Fuente: Documentación administrativa de la obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Para el desarrollo del presente hito de control concurrente se tomó en cuenta las siguientes actividades:

CUADRO N° 3
ACTIVIDAD DE MAYOR IMPACTO

Fase o Etapa del Proceso (*)	Hitos de control	Actividad de mayor impacto
Ejecución	**Hito n.° 1:**	**Actividad 1:** Valorización n.º 4 correspondiente al mes de enero 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada al Hito de Control n.° 1: Valorización n.° 4 correspondiente al mes de enero 2024, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se expone a continuación:

[1] Sistema de Contratación a Suma Alzada.- aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas , en los términos de referencia o en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, conforme lo estipulado en el artículo 35 a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

1. EJECUCIÓN DEL CANAL RECTANGULAR DE CONCRETO SIN DISEÑO ESTRUCTURAL QUE ASEGURE LA RESISTENCIA FRENTE A CARGAS LATERALES, EL CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA CONSTRUÍDA TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

a) Condición

De la visita de inspección a obra de 15 de febrero de 2024 realizada por la comisión de control, se observó, que el canal de concreto simple que se viene construyendo, se encuentra soportando cargas laterales en algunos tramos de la misma, según se muestra en la siguiente imagen:

IMÁGEN N° 2
TRAMO DE CANAL RELLENADO CON MATERIAL PROPIO

Fuente: Visita de Inspección a Obra

De la imagen precedente, el muro lateral del canal que se viene construyendo se encontraría afectado, además del relleno ejecutado[2], por la sobrecarga del talud inclinado existente a lo largo de todo el tramo proyectado, las cuales ejercerían empuje lateral y ésta a su vez produciría esfuerzos de flexión en la estructura de concreto.

Y, de la revisión al expediente técnico alcanzado por la Entidad, se advierte que no se encontró memoria de cálculo del diseño estructural del canal de concreto; siendo que, los planos referidos a ésta, no consideran armadura de refuerzo frente a posibles esfuerzos de flexión, conforme se muestra en la siguiente imagen:

[2] En atención a la partida 05.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO cuya especificación técnica indica: *"comprende la colocación y compactación del relleno con material propio de la sección del canal (...)".*

IMÁGEN N° 3
SECCION DE CANAL RECTANGULAR PROYECTADO

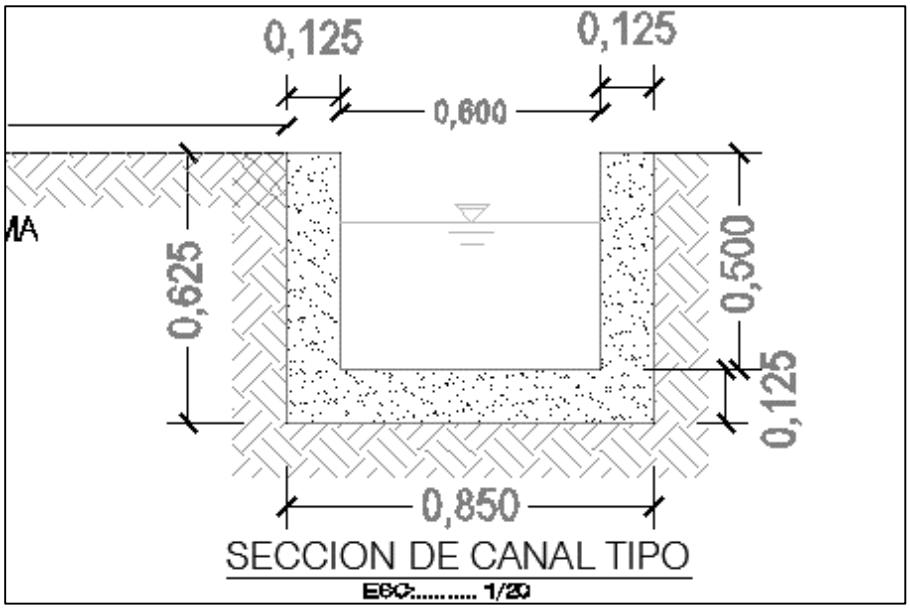

Fuente: Plano PP-01 Topografía-Planta –Perfil Tramo 1+772.90 al 2+772.90 del Expediente Técnico

Al respecto, indicar que los artículos 14.2.1. y 22.6.2 de la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que los muros estructurales sean de concreto simple o armado deben diseñarse considerando cargas laterales, según lo siguiente:

"Los muros serán diseñados para las cargas verticales, cargas laterales y otras cargas a los que estén sometidos.
(…)
Los muros de concreto simple estructural deben diseñarse para las cargas verticales, laterales o de otro tipo a las cuales están sometidos".

b) Criterio:

- ✓ **Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para el Sistema de Riego la Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo, distrito de Yura - provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", aprobado mediante Resolución de Gerencial n.° 076-2023-MDY-GM de 9 de marzo de 2023**

  05.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO MANUAL
  Comprende la colocación y compactación del relleno con material propio de la sección del canal
  Existente de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos y/o aquellos aprobados por el ingeniero Residente (…)
  Método de Ejecución
  Este tipo de relleno se ejecutará empleando el material propio de las excavaciones, el cual será colocado y esparcido en cantidad suficiente para obtener capas horizontales de espesor menor a 0.20 m, posteriormente se regará o humedecerá con agua. La compactación será con plancha compactadora tipo pato, será la suficiente para obtener la densidad máxima seca".

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-vivienda de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias**

Norma Técnica E.060 CONCRETO ARMADO

CAPITULO 14
MUROS
(…)
14.2.1 Los muros serán diseñados para las cargas verticales, cargas laterales y otras cargas a los que estén sometidos.
(…)

CAPITULO 22
CONCRETO ESTRUCTURAL SIMPLE
(…)
22.6.2 MUROS
(…)
22.6.2 Los muros de concreto simple estructural deben diseñarse para las cargas verticales, laterales o de otro tipo a las cuales están sometidos.

c) Consecuencia:

Ejecución del canal rectangular de concreto sin diseño estructural que asegure la resistencia frente a cargas laterales afectaría la calidad y vida útil de la estructura construida transgrediendo la normativa técnica aplicable.

2. METRADOS VALORIZADOS CON BASE DEL CANAL DUPLICADOS Y ESPESOR DE MURO DE CANAL MAYOR AL PLANTEADO GENERARÍA RIESGO DE PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición

De la revisión a los metrados de las valorizaciones correspondiente a los meses de diciembre 2023[3] y enero 2024[4], la partida 05.03.02 CONCRETO SIMPLE F´C=175 KG/CM2 EN PISO Y MURO DE CANAL cuya unidad de medida es el metro cubico (m3) fue cuantificada con un espesor de muro de 0.15 m y con un factor de dos (2) veces la base de canal, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

[3] Alcanzado por la Entidad mediante oficio n.° 0032-2024-MDY-GM-GDUR de 20 de febrero de 2024
[4] Alcanzado por los responsables de la ejecución de obra durante la visita de inspección a obra de 15 de febrero de 2024

IMÁGEN N° 4

CUANTIFICACION DE VOLUMEN DE CONCRETO EN CANAL – VALORIZACION 2 DICIEMBRE 2023

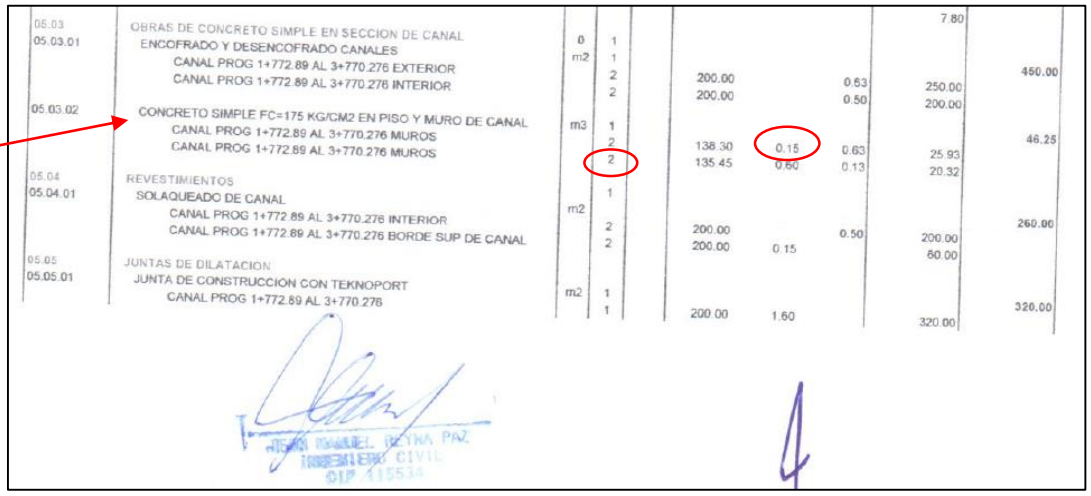

Fuente: Metrado de Valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre 2023

IMÁGEN N° 5

CUANTIFICACIÓN DE VOLÚMEN DE CONCRETO EN CANAL – VALORIZACION 3 DICIEMBRE 2023

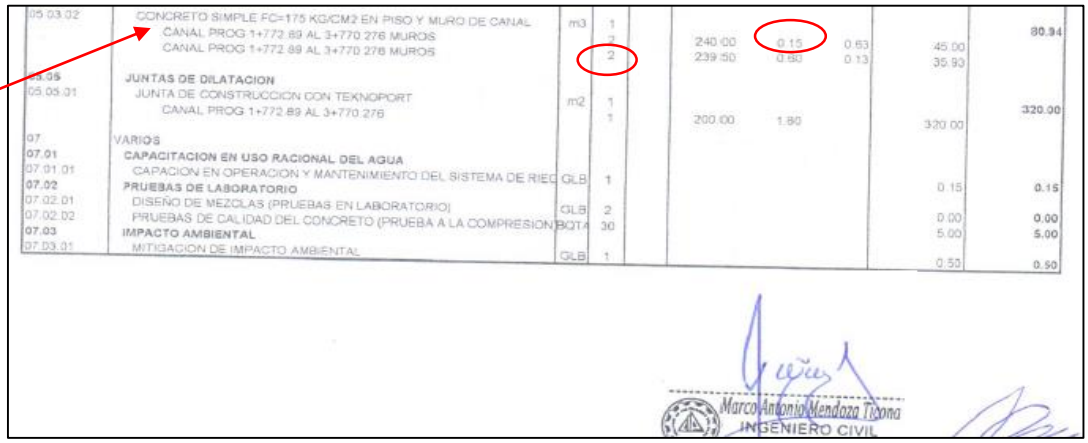

Fuente: Metrado de Valorización n.°3 correspondiente al mes de diciembre 2023

IMÁGEN N° 6

CUANTIFICACIÓN DE VOLÚMEN DE CONCRETO EN CANAL – VALORIZACION 3 DICIEMBRE 2023

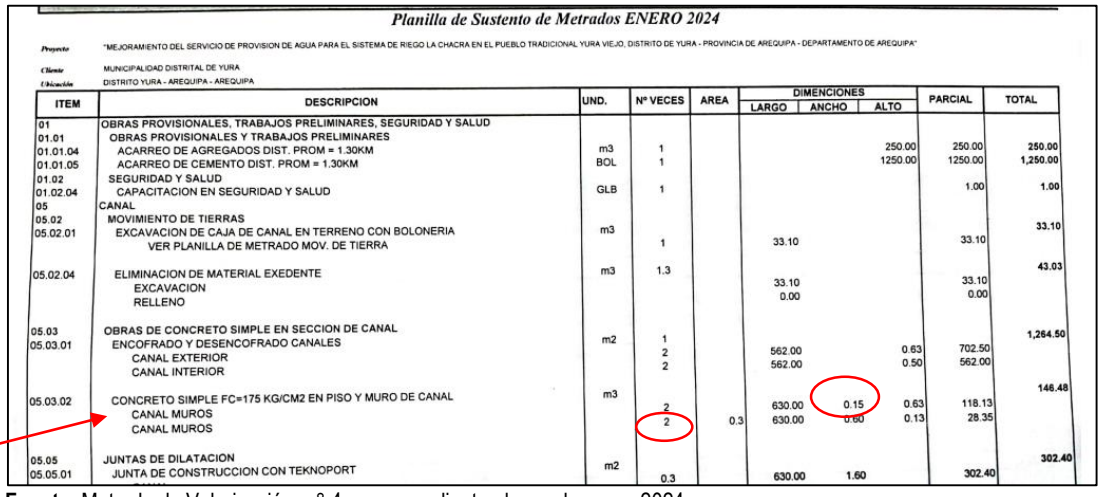

Planilla de Sustento de Metrados ENERO 2024

Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Ubicación DISTRITO YURA - AREQUIPA - AREQUIPA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	Nº VECES	AREA	DIMENCIONES LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD								
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES								
01.01.04	ACARREO DE AGREGADOS DIST. PROM = 1.30KM	m3	1				250.00	250.00	250.00
01.01.05	ACARREO DE CEMENTO DIST. PROM = 1.30KM	BOL	1				1250.00	1250.00	1,250.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD								
01.02.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1					1.00	1.00
05	CANAL								
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
05.02.01	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL EN TERRENO CON BOLONERIA	m3							33.10
	VER PLANILLA DE METRADO MOV. DE TIERRA		1		33.10			33.10	
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE	m3	1.3						43.03
	EXCAVACION				33.10			33.10	
	RELLENO				0.00			0.00	
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE EN SECCION DE CANAL								1,264.50
05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CANALES	m2	1						
	CANAL EXTERIOR		2		562.00		0.63	702.50	
	CANAL INTERIOR		2		562.00		0.50	562.00	
05.03.02	CONCRETO SIMPLE FC=175 KG/CM2 EN PISO Y MURO DE CANAL	m3							146.48
	CANAL MUROS		2		630.00	0.15	0.63	118.13	
	CANAL MUROS		2	0.3	630.00	0.60	0.13	28.35	
05.05	JUNTAS DE DILATACION								302.40
05.05.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m2	0.3		630.00	1.60		302.40	

Fuente: Metrado de Valorización n.° 4 correspondiente al mes de enero 2024

Sin embargo, de la revisión a los planos del expediente técnico, el espesor del muro del canal proyectado es de 0.125 m y con una (1) sola losa como base, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMÁGEN N° 7
DIMENSIONES CANAL DE CONCRETO RECTANGULAR PROYECTADO

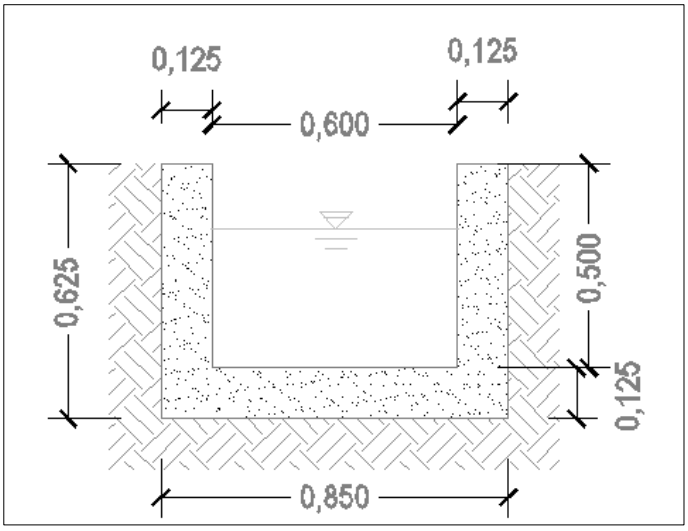

Fuente: Plano SCC-01 del Expediente Técnico

Respecto a la duplicidad de base de canal, el artículo 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al referirse a valorizaciones de obras contratadas bajo sistema de contratación a Suma Alzada, indica:

> *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *(…)".* (resaltado nuestro).

Y, siendo que el canal de concreto tiene una sola (1) base, la duplicidad en la cuantificación de la base de canal en los metrados valorizados contravendría la referida normativa.

Asimismo, respecto al espesor de muro de canal valorizado contrario a los planos del expediente técnico, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado, indica:

> *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso* ***la modificación debe ser aprobada por la Entidad*** *(…)".* (resaltado nuestro).

A esto, es de indicar que la Entidad no aprobó modificación alguna respecto al espesor de los muros de canal de concreto planteados en los planos del expediente técnico[5], por lo que el dimensionamiento de 0.15m en los metrados valorizados contrario a los 0.125m planteados contravendría la normativa aplicable.

Por lo tanto, metrados valorizados con base del canal duplicados y espesor de muro de canal mayor al planteado generaría riesgo de pago por partidas no ejecutadas afectando la correcta administración de los fondos públicos, contraviniendo la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

[5] Conforme lo señalado por la subgerente de Obras Publicas en su Informe n.° 00149-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP de 20 de febrero de 2024 en donde indicó:

> *"(…) la presente obra a la fecha no cuenta con ningún adicional y/o ampliación aprobada ni con suspensión de plazos (…)".*

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2018.**

  Artículo 194 Valorizaciones y Metrados

  (…)

  194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (…)".

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado por decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

  Artículo 34 Modificaciones al Contrato

  34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)".

c) Consecuencia:

Metrados valorizados con base del canal duplicados y espesor de muro de canal mayor al planteado generaría riesgo de pago por partidas no ejecutadas afectando la correcta administración de los fondos públicos, contraviniendo la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD GENERARÍA RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS.

a) Condición

Mediante Carta n.° 018-2023-SUP-CVA-MDY de 5 de enero de 2024 el supervisor alcanzó a la Entidad el Informe de Revisión al Expediente Técnico, en el que requería opinión del proyectista respecto, entre otros, los siguientes puntos:

"(…)

III PLANOS DE PLANTA PERFIL LONGIT. Y SECCIONES DE CANAL Y PLANO D-03, D-04 DETALLES DE CANAL (CONSULTA DE LA SUPERVISION)

Los planos referidos de canal indican la ubicación de tomas laterales, Sin embargo, no presentan detalle de compuerta metálica (material y dimensiones exactas) que permitan correcta verificación por parte de la supervisión.

IV PLANO D-01 BOCATOMA PLANTA Y DETALLES (CONSULTA DE LA SUPERVISION)

De la revisión del referido plano contenido en el expediente técnico se aprecia que no hay presencia de una compuerta de purga o de limpia entre el barraje y la ventana de captación de la toma (…)

*Por lo que, dicha observación **deberá correr traslado al proyectista** para la absolución correspondiente.*

V PARTIDA NO PREVISTA EN EL COMPONENETE 5 CANALES (CONSULTA DEL CONTRATISTA)

Entre las progresivas 2+560 y 2+660 tenemos canal de concreto existente y que según plano el canal proyectado comprende este tramo. Sin embargo. El expediente técnico no ha contemplado partidas de demolición de canales existentes (…)"

*Por lo que, dicha observación **deberá correr traslado al proyectista** para la absolución correspondiente.*
(…)
VII PARTIDA NO PREVISTA EN EL COMPONENETE 5 CANALES (CONSULTA DE DEL CONTRATISTA)
No se ha contemplado pasos de herradura para el cruce de personal y animales (…)
*Por lo que, dicha observación **deberá correr traslado al proyectista** para la absolución correspondiente.*
VIII PARTIDA NO PREVISTA EN EL COMPONENETE 5 CANALES (CONSULTA DE LA SUPERVISION)
"No se ha contemplado partidas de elemento disipador de energía del flujo de agua". Entre las progresivas 3+640 hasta la 3+680 existe una pendiente de 13% lo que originaría velocidades altas superiores a las recomendadas para un canal de concreto, que es el que está proyectado para este tramo (…)
*Por lo que, dicha observación **deberá correr traslado al proyectista** para la absolución correspondiente.*
(…)

***5.** CONCLUSIÓN*
*Se encontraron incompatibilidades en el expediente técnico de obra (…). Sin embargo **se requiere la opinión del proyectista** para la subsanación del total de observaciones encontradas.*
Referente a las incompatibilidades del expediente técnico, las cuales se verificaron en campo y a raíz de las observaciones presentadas por el contratista y constatadas por la supervisión, se derivan al proyectista por medio de la entidad".

Sin embargo, hasta la fecha la Entidad no absuelve formalmente las consultas planteadas por el supervisor, siendo que mediante carta n.° 036-2024-SUP-CVA-MDY de 13 de febrero de 2024[6], el supervisor reitero las consultas planteadas en el informe de revisión al expediente, según lo siguiente:

"(…)
Consulta 02:
Consulta del Residente

- A lo largo de todo el canal se encontró 14 pasos de herraduras, en los cuales la junta de regantes solicita verbalmente que se mantenga lo mencionado (…)

(…)
Consulta 04:
Consulta del Residente

- En la ejecución del canal entre las progresivas 2+568@2+673 se visualiza el canal construido, de medidas 0.60x0.50 y con un espesor de 0.10 metros (…)

Análisis de la Supervisión
*Se ha verificado en campo que, (…) el espesor de este canal existente es de solo 0.10 cm, cuando el espesor indicado en el expediente para el nuevo canal es de 12.50 cm no cumpliendo con el diseño planteado por el proyectista, razón por la cual, **se solicita se remita esta consulta al proyectista.***
(…)
Consulta 08:

[6] Carta que contiene el informe n.° 036-2024-SUP-CVA-MDY de 12 de febrero de 2024 con asunto *"CONSULTAS AL PROYECTISTA"*

Consulta del Residente

> - *No se encuentran detalles de las compuertas de canal, esta podría causar retraso en la libre ejecución de los trabajos, por lo cual se pide a supervisión se pueda absolver dicha consulta en la brevedad posible para continuar con los trabajos.*

Análisis de la Supervisión
Revisado los planos y no se tiene el detalle especifico de las compuertas que van en las tomas para la partida 06.05.01 compuerta metálica tipo 0.60 x 0.50 M, por lo que ***se solicita se remita la consulta al proyectista.***

Al respecto, el artículo 193.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

"las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad (…) correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista ***absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días*** *siguientes de la comunicación del inspector o supervisor".*

Sin embargo, desde el 5 de enero de 2024, fecha en que el supervisor requirió la opinión del proyectista a las consultas planteadas en el informe de revisión del expediente técnico, hasta la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no viene absolviendo formalmente dichas consultas solicitadas por el supervisor.

Es de indicar que, las actividades referidas motivo de consulta están relacionadas a la ejecución de la partida CANAL DE CONCRETO, la cual según programación de obra vigente corresponden a la ruta crítica del programa de ejecución.

b) Criterio:

✓ **Reglamento de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2018.**

Artículo 193.3 Consultas sobre ocurrencias en la obra
(…)
"193.3 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad (…) correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor"
(…)

c) Consecuencia:

Demora en la absolución de consultas por parte de la entidad generaría riesgo de retraso en la ejecución de la obra, situación que afectaría la oportuna satisfacción de los fines públicos.

4. MODIFICACIÓN DEL TRAZO DE CANAL SIN APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AFECTANDO LA NORMATIVA APLICABLE

a) Condición

Mediante carta n.° 034-2023-SUP-CVA-MDY de 8 de febrero de 2024[7] el supervisor alcanzó a la Entidad la evaluación solicitada por la Junta de Usuarios respecto del cambio de trazo del Tramo 01 (PROGRESIVA 1+815 @ 1+895)[8] y del Tramo 02 (PROGRESIVA 3+010 @ 3+185)[9] del canal proyectado, indicando que ésta mejoraba la pendiente y velocidad del flujo de agua, la cual había sido presentada al contratista para que NO ejecute en dichos tramos, según lo siguiente:

> *"(…) se ha evaluado la solicitud de mejoramiento del trazo del canal en los tramos descritos en la carta en mención, verificando la factibilidad y corroborando las mejoras que implica los cambios solicitados (como la mejora de pendiente y aumento de la velocidad del flujo del agua) (…).*
> *Por otro lado se ha presentado la evaluación de la solicitud de cambio de trazo del canal al contratista a fin de que lo tenga en cuenta y no inicie la ejecución del canal en los tramos donde se plantean estas mejoras".*

Sin embargo, respecto del Tramo 02 (PROGRESIVA 3+010 @ 3+185), ésta ya había sido ejecutada antes de la evaluación del supervisor, en fechas 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2024, según asientos 38, 40 y 42 del cuaderno de obra digital; siendo cuantificada para la valorización n.°4 correspondiente al mes de enero 2024[10].

Es de indicar que, conforme lo indicado por el supervisor en la referida carta, el cambio del trazo del canal conecta directamente las progresivas mencionadas, aumentando las velocidades del flujo con la que se configuró las características del diseño hidráulico del expediente técnico, afectando las condiciones asumidas aguas abajo en donde el tramo de progresiva (3+631 @ 3+683) de pendiente de 13,68% ya determinaba una velocidad de flujo supercrítico de 3.34 m/s.

Y, respecto al tramo 01(PROGRESIVA 1+815 @ 1+895), mediante visita de inspección a obra de 15 de febrero de 2024 se verificó que esta se venía ejecutando en la progresiva 1+844[11].

A esto, mediante oficio n.° 0032-2024-MDY-GM-GDUR de 20 de febrero de 2024[12] la Entidad indicó que no se cuenta con ninguna modificación contractual siendo que el cambio de trazo de canal fue evaluado por el supervisor, según lo siguiente:

---

[7] Documento que contiene el informe n.° 032-2024-SUP-CVA-MDY de 7 de febrero de 2024 del supervisor.

[8] Tramo 01, en la que el supervisor indico:
"En el análisis de este tramo, se puede observar que el canal existente, anteriormente bordeaba el talud presente entre dichas progresivas, sin embargo a la fecha de ejecución, se puede observar que el canal puede cruzar directa la progresiva 1+815 y 1+895, de esta manera evitar quiebres innecesarios y acortar la distancia de recorrido (…)"

[9] Tramo 02, en la que el supervisor indicó:
"(…) en la actualidad resulta factible que el trazo del canal conecte de una manera más directa las progresivas 3+010 y 3+185, evitando múltiples quiebres innecesarios para de esta manera aumentar la pendiente y obtener una mejor velocidad para el recorrido del agua del canal, y consecuentemente la mejora de los tiempos de riego de los pobladores (…)"

[10] Conforme lo señalado en el Acta de Inspección a Obra suscrito por el Residente y Supervisor en el que se indicó:
"Se observó que la ejecución del canal se encuentra hasta la progresiva 3+280 la cual esta valorizada en el mes de enero".

[11] Según Acta de Inspección a Obra de 15 de febrero de 2024 en donde se indica:
"Además en la progresiva n.° 1844 se evidenció la ejecución del vaceado de concreto en canal rectangular".

[12] Documento que contiene el informe n.° 0149-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP de 20 de febrero de 2024

"(…) se indica que la presente obra a la fecha no cuenta con ningún adicional y/o ampliación aprobada ni con suspensión de plazos; sin embargo, se tiene una solicitud de la junta de usuario donde se solicita una modificación al trazo del canal el cual fue evaluado por el supervisor de obra y se tiene el informe de consultas realizado por el contratista al proyectista".

Al respecto, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado indica:

> *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.* ***En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad*** *(…)".*

Por lo que, modificación del trazo de canal sin aprobación por parte de la Entidad afectaría la transparencia e integridad en la ejecución de la obra afectando la normativa aplicable.

b) Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado por decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

> ***Artículo 34 Modificaciones al Contrato***
> *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)".*

c) Consecuencia:

Modificación del trazo de canal sin aprobación por parte de la Entidad afectaría la transparencia e integridad en la ejecución de la obra afectando la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el archivo de la Entidad, a excepción de la documentación señalada en el **Apéndice n.° 1**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No existen situaciones adversas anteriores, siendo esta el primer Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallado en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Yura, 23 de febrero de 2024

Reyna Isabel Yucra Carita
Supervisor
Comisión de Control

Remy Carlos Landa
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Reyna Isabel Yucra Carita
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Yura

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EJECUCIÓN DEL CANAL RECTANGULAR DE CONCRETO SIN DISEÑO ESTRUCTURAL QUE ASEGURE LA RESISTENCIA FRENTE A CARGAS LATERALES, EL CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

N°	Documento
1	Acta de visita de inspección a Obra de 15 de febrero de 2024
2	Plano PP-01 del Expediente Técnico

2. METRADOS VALORIZADOS CON BASE DEL CANAL DUPLICADOS Y ESPESOR DE MURO DE CANAL MAYOR AL PLANTEADO GENERARÍA RIESGO DE PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

N°	Documento
1	Metrados de la partida 05.03.02 CONCRETO SIMPLE F´C=175 KG/CM2 EN PISO Y MURO DE CANAL de las Valorizaciones 2 y 3 correspondiente a los meses de diciembre 2023 y enero 2024
2	Plano SCC-01 del Expediente Técnico

3. DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD GENERARÍA RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Informe de Revisión al Expediente Técnico del Supervisor
2	consultas planteadas por el supervisor, adjunto a la Carta n.° 036-2024-SUP-CVA-MDY de 13 de febrero de 2024
3	Programación de Obra vigente

4. MODIFICACIÓN DEL TRAZO DE CANAL SIN APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AFECTANDO LA NORMATIVA APLICABLE

N°	Documento
1	Evaluación del Supervisor respecto a la solicitud de la Junta de Usuarios respecto del cambio de trazo del canal proyectado
2	Memoria de cálculo del diseño hidráulico del canal
3	Acta de visita de inspección a Obra de 15 de febrero de 2024
4	oficio n.° 0032-2024-MDY-GM-GDUR de 20 de febrero de 2024
5	Anotaciones del Cuaderno de Obra Digital

Arequipa, 26 de febrero de 2024

Oficio n.° 033-2024-MDY/OCI

Señora
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Yura
Asociación Ciudad de Dios Zona 3 Sector B.
Arequipa/Arequipa - Yura

ASUNTO : Notificación del informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/1319-SCC.

REFERENCIA :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 4 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para el Sistema de Riego La Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/1319-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a este Órgano de Control Institucional, en el pazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por YUCRA CARITA Reyna Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 09:32:57 -05:00

Reyna I. Yucra Carita
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yura

C.c./Arch.
RIYC/

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 10:28:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 033-2024-MDY/OCI
EMISOR	:	REYNA ISABEL YUCRA CARITA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 4 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para el Sistema de Riego La Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo Distrito de Yura ¿ Provincia de Arequipa ¿ Departamento de
A

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/1319
2. OFICIO N° 033-ALCALDIA-SCC[F]
3. Informe Hito 1[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : YESENIA LORELEI PALIZA ESPINOZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **52NVWZT**

Firmado digitalmente por PALIZA ESPINOZA Yesenia Lorelei FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 10:26:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/1319

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 033-2024-MDY/OCI
EMISOR	:	REYNA ISABEL YUCRA CARITA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	19

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 4 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para el Sistema de Riego La Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo Distrito de Yura ¿ Provincia de Arequipa ¿ Departamento de
A

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 033-ALCALDIA-SCC[F]
2. Informe Hito 1[F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ZTK161**